

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2014/15 PARA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y PROGRAMAS FORMATIVOS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, COMPLEMENTARIA DE LA DICTADA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Por Resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 20 de diciembre de 2013 se dictaron Instrucciones para la tramitación de las solicitudes de los conciertos educativos para el curso 2014/15.

En ellas se preveía, no obstante, la apertura de un plazo posterior para la presentación de solicitudes para la concertación de unidades de las enseñanzas de formación profesional básica, una vez hubiera sido establecida la ordenación académica de estas nuevas enseñanzas.

En este sentido, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ha regulado aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y ha aprobado catorce títulos profesionales básicos.

Por ello, si bien a esta fecha está pendiente de aprobación el Decreto de la Comunidad de Madrid que lo desarrolle, procede tramitar ya las Instrucciones que posibiliten la presentación de solicitudes de concierto, considerando la proximidad del comienzo del proceso de admisión para 2014/15.

A su vez, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto, la Comunidad de Madrid prevé aprobar en breve la normativa necesaria que permita implantar, con carácter experimental en el curso 2014/15, los programas formativos que permitan dar continuidad a los actuales programas de cualificación profesional inicial de la modalidad especial, cuyos destinatarios son los alumnos con necesidades educativas especiales. Procede también, por tanto, establecer un plazo y el procedimiento para que los titulares puedan solicitar el concierto para estas enseñanzas.

En consecuencia, esta Dirección General aprueba las siguientes

INSTRUCCIONES



Solicitudes de concierto para Formación Profesional Básica

Primero

Centros que podrán ser concertados en el curso 2014/15

En el curso 2014/15 sólo serán concertadas unidades de primer curso de formación profesional básica en aquellos centros privados que en el curso 2013/14 tengan concierto para módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial.

Segundo

Requisitos de las solicitudes de concierto. Criterios para su resolución

1. Los titulares de los centros podrán solicitar el concierto, como máximo, para el mismo número de unidades de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional concertadas en el curso 2013/14.

No obstante, podrán solicitar, además, la concertación de unidades de primer curso de formación profesional básica por transformación de unidades de ciclos formativos de grado medio que el centro tenga concertadas en el curso 2013/14.

2. Los títulos profesionales básicos cuyo concierto se solicite deberán ser necesariamente los correspondientes a los perfiles profesionales de los programas de cualificación profesional inicial que el centro tenga concertados en el curso 2013/14, o, en su caso, a la familia profesional del ciclo que se solicite transformar.

2. Las unidades que se soliciten serán concertadas en el curso 2014/15, salvo falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se priorizarán las unidades solicitadas por centros autorizados para impartir ciclos formativos de grado medio o superior.

3. Sin perjuicio de ello, el concierto aprobado podrá ser modificado con efecto de comienzo del curso 2014/15 por disminución de aquellas unidades que no alcancen la ratio mínima alumnos/unidad que sea establecida por la Administración.

Tercero

Previsión del concierto en el curso 2015/16



Los titulares de los centros deberán tramitar sus solicitudes de concierto para el curso 2014/15 previendo que las unidades de segundo curso que debieran ser concertadas en 2015/16 sólo podrán serlo si la capacidad autorizada del centro a esa fecha lo permite.

Cuarto

Solicitudes de concierto y plazo para su presentación

1. Las solicitudes de concierto de unidades de primer curso de formación profesional básica para el curso 2014/15 se formalizarán cumplimentando el modelo de impreso que se incluye en el Anexo I de esta Resolución, y deberán presentarse en el Registro de la Dirección de Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre situado el centro (simultáneamente deberán remitirse al fax de esta Dirección General: 91 720 07 04).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 23 al 30 de mayo, ambos inclusive.

Quinto

Autorización de unidades de formación profesional básica

- *Por transformación de programas de cualificación profesional inicial:*

1. Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se autorizará, de oficio, para impartir formación profesional básica a los centros que tengan autorizados en el curso 2013/14 perfiles profesionales de los programas de cualificación profesional inicial.

En el Anexo II de esta Resolución se informan las correspondencias entre los perfiles profesionales de los programas de cualificación profesional inicial concertados en el curso 2013/14 y los catorce títulos profesionales básicos regulados por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

2. El número de unidades de los títulos de formación profesional básica que se autorizará a cada centro será el mismo que el de módulos obligatorios autorizados para cada perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial.



Las unidades serán autorizadas como de primer o de segundo curso en función de la solicitud que tramite el titular el centro (Anexo I).

3. El centro que tuviera autorizados en el curso 2013/14 módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial mantendrá dicha autorización hasta la finalización del curso 2014/15.

- *Por transformación de unidades de ciclos formativos de grado medio:*

4. A la solicitud de concierto de estas unidades deberá acompañarse necesariamente la solicitud para su autorización, adjuntándose el proyecto de instalaciones que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos. En el caso de que el expediente así iniciado no hubiera sido resuelto con anterioridad a la fecha en que deba notificarse la Valoración Provisional de conciertos, el concierto será concedido de forma condicionada a la obtención de la autorización con anterioridad al inicio del curso 2014/15.

- *Nuevas unidades*

5. En previsión del curso 2015/16, los titulares de los centros que tengan que obtener autorización para un número de unidades de formación profesional básica superior al que resulte de la autorización de oficio que realizará la Consejería en los términos previstos en este artículo, deberá formalizar una solicitud expresa para ello adjuntando un nuevo proyecto de instalaciones, que se resolverá en los plazos y de conformidad con lo que disponga la normativa reguladora de los requisitos mínimos de los centros que se apruebe para estas enseñanzas.

La solicitud de modificación de la autorización deberá ser formalizada con anterioridad al 31 de octubre de 2014.

II

Programas formativos para alumnos con necesidades educativas especiales

Sexto

Centros que podrán ser concertados en el curso 2014/15



En el curso 2014/15 sólo serán concertadas unidades de programas formativos para alumnos con necesidades educativas especiales en aquellos centros privados que en el curso 2013/14 tengan concierto para programas de cualificación profesional inicial de la modalidad *especial*.

Séptimo

Requisitos de las solicitudes de concierto. Criterios para su resolución

1. Los titulares de los centros podrán solicitar el concierto, como máximo, para el mismo número de unidades de programas de cualificación profesional inicial de la modalidad *especial* concertadas en el curso 2013/14.

Los programas formativos cuyo concierto se solicite deberán ser necesariamente los correspondientes a los perfiles profesionales de los programas de cualificación profesional inicial que el centro tenga concertados en el curso 2013/14.

2. Las unidades que se soliciten serán concertadas en el curso 2014/15, salvo falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se priorizarán en función de las necesidades de escolarización.

Octavo

Solicitudes de concierto y plazo para su presentación

1. Las solicitudes de concierto de programas formativos para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2014/15 se formalizarán cumplimentando el modelo de impreso que se incluye en el Anexo III de esta Resolución, y deberán presentarse en el Registro de la Dirección de Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre situado el centro (simultáneamente deberán remitirse al fax de esta Dirección General: 91 720 07 04).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del 23 al 30 de mayo, ambos inclusive.

Noveno

Autorización de programas formativos para alumnos con necesidades educativas especiales



1. Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se autorizará, de oficio, para impartir programas formativos a los centros que tienen autorizados en el curso 2013/14 programas de cualificación profesional inicial de la modalidad *especial*.

En el Anexo IV de esta Resolución se informan los programas formativos que serán autorizados a cada centro. La autorización tendrá carácter experimental, y efectos del curso 2014/15.

2. El número de unidades de los programas formativos que se autorizará a cada centro será el mismo que el de programas de cualificación profesional inicial autorizados para cada perfil.

III Adicional

Décimo

Convenios

Esta Resolución es de aplicación también para los centros privados con programas de cualificación profesional inicial sostenidos con fondos públicos mediante convenio en el curso 2013/14.

Madrid, 21 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS
A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez

